



**DIRECCIÓN DE GRANDE CONTRIBUYENTE
OFICINA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA A
LOS GRANDES CONTRIBUYENTES**

SISPAD 77320940963
Folio 1667-2020

R.U.T. N° [REDACTED]

HA LUGAR A LA SOLICITUD
DE EXIMIRSE DE LA OBLIGACIÓN DE
EMISIÓN DE GUÍA DE DESPACHO EN
FORMATO ELECTRÓNICO.

SANTIAGO, 29 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN EX. 17500 N° 294 /2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6°, letra B), N°5, del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, el artículo 1° transitorio de la Ley N° 21.131; los artículos 1° y siguientes de la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y; las solicitudes presentadas por los contribuyentes detallados más adelante.

El Formulario 2117 folio 77320940963, presentado por el contribuyente, [REDACTED], R.U.T. N° [REDACTED] representado por don [REDACTED], RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos, en [REDACTED], mediante el cual solicita nuevamente se autorice a emitir guías de despachos manuales y que se exima de la obligación de emitirlos de manera electrónicas.

CONSIDERANDO:

1° Que, el inciso primero del artículo 54 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, establece que las facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones facturas y notas de débito y crédito que deban emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en documentos electrónicos.

2° Que, el Art. 54, inciso 2° del D.L. N° 825 de 1974, dispone que: *"Tratándose de contribuyentes que desarrollen su actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles o fijos de operadores de telecomunicaciones que tiene infraestructura, o sin acceso a energía eléctrica o en un lugar decretado como zona de catástrofe conforme a la Ley N° 16.282, no estarán obligados a emitir los documentos señalados en el inciso primero en formato electrónico, pudiendo siempre optar por emitirlos en papel"*.

3° Que, con fecha 14 de mayo de 2020, mediante Resolución Exenta 17500 N° 46, emitida por la Dirección de Grandes Contribuyentes, el

contribuyente [REDACTED], fue eximido de la obligación de emitir guías de despacho electrónicas; autorizando a emitirlas en formato de papel, hasta el 30 de junio de 2020.

4° Que, habiéndose cumplido el plazo autorizado por esta Dirección de Grandes Contribuyentes, mediante presentación Formulario 2117 folio 77320933280 de fecha 30.04.2020, el contribuyente [REDACTED], solicita nuevamente autorización para eximirse para emitir guías de despacho electrónica, y que pueda emitir en formato en papel. Fundamenta su petición señalando que: *"El proveedor de servicios de redes móviles e internet, no ha logrado proporcionar una conexión continua y libre de intercepciones a la red de datos móviles e internet, tanto para poder acceder a nuestra red interna de comunicaciones, como a los servidores de Servicio de impuestos Internos para la correcta emisión de las guías de despacho electrónicas exigidas por la autoridad fiscalizadora, estos problemas surgen en nuestras sucursales emplazadas en zonas sin acceso a energía eléctrica pública, ni acceso a un servicio de internet o de datos móviles públicos, suministros que son generados por nuestras propios faenas mineras."*

Las sucursales por las que solicita la autorización son las mismas contenidas en la solicitud anterior, es decir, sucursales [REDACTED] comuna de [REDACTED], región de [REDACTED] y en la [REDACTED] comuna de [REDACTED].

5° Que, el contribuyente [REDACTED] ha adjuntado a su presentación carta MIN N° 73-2020, de julio de 2020 de la empresa ENTEL S.A, a través de su Gerente de Negocios Minería vicepresidencia Corporaciones, en que señala que: *"Actualmente nos encontramos trabajando en poder brindar una conexión continua y libre de interrupciones (de acuerdo a los SLA's que la Subtel exige en el Servicio de Telefonía Móvil Pública y además exceptuando condiciones de eventos como catástrofe y daños causados por tercero), desde las faenas mineras de la sociedad ubicadas en la zona norte del país, hasta la red pública de internet y/o datos móviles, como a la red interna del [REDACTED]. Con el objetivo, que la sociedad pueda generar las Guías de Despacho Electrónicas las 24 horas del día los 7 días de la semana"*

6° Que, el inciso segundo del artículo 56 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, faculta a este Servicio, para eximir a determinadas actividades, grupos o gremios de contribuyentes de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores a éste, cuando la emisión de algún documento pudiese dificultar o entorpecer las actividades que ellos desarrollen.

SE RESUELVE:

EXÍMASE al contribuyente [REDACTED], R.U.T. N° [REDACTED] de la obligación de emitir guías de despacho electrónicas; pudiendo emitirlas en formato papel, hasta el 31 de diciembre de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Harry Cristian
Ibaceta
Rivera

Firmado digitalmente por Harry Cristian Ibaceta Rivera
Fecha: 2020.12.29 14:07:40 -0500

HARRY IBACETA RIVERA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES